

## Corporaciones e interlocución

**La Visión profesional, en 100 palabras**

«La real y eficiente interlocución del subsector de las profesiones colegiadas con las administraciones competentes, y con los propios gobiernos estatal y autonómico, es necesario para el mejor y más eficiente funcionamiento ágil, dialogante, efectivo y propio de un sistema democrático. Las corporaciones profesionales como administraciones públicas en lo que se refiere al desempeño de funciones públicas, han de tener institucionalizada la interlocución, no dejando al albur de la voluntad política y técnica que en cada momento puedan tener los equipos de gobierno».

### Extracto Interlocución Alegaciones sobre el Impacto Económico y Social al APLSCP Unión Profesional



**Soledad Becerril**  
*Defensora del Pueblo*

En los últimos años, diferentes encuestas revelan que los ciudadanos se han alejado de las instituciones públicas. En este contexto, el Defensor del Pueblo tiene un papel muy útil para impulsar el diálogo y la comunicación entre la sociedad y las administraciones públicas. Dentro del ámbito de sus competencias, la Institución defiende el derecho fundamental de los ciudadanos a la participación en los asuntos públicos. Así, trabajamos para que la información que publican y difunden las administraciones públicas sea veraz, transparente y accesible. Además, supervisamos que las administraciones garanticen el derecho de audiencia pública. Y promovemos que las autoridades colaboren con la ciudadanía en la elaboración de políticas públicas.



**Ana I. Lima**  
*Comisión de Coordinación de Cumbre Social*

La Cumbre Social nació, hace algo más de un año, para impulsar el debate y la movilización popular, ante la cada vez peor situación económica y social, la insostenible tasa de paro y la brecha abierta entre la ciudadanía y los poderes públicos, que siguen golpeando el Estado de Bienestar y especialmente los derechos sociales y laborales. Para dar un vuelco a esta situación, es imprescindible que el Gobierno abra la vía de la interlocución con las cerca de 150 organizaciones sindicales, sociales, culturales y profesionales que integramos la Cumbre Social. Hay otra forma de hacer las cosas y para ello es necesario que el Gobierno nos escuche. Sólo así recuperaremos la debilitada salud de nuestra democracia.



**Francisco González Moreno**  
*Adjunto a la secretaría de Acción Sindical y Políticas Sectoriales de la CCOO*

La función de los Sindicatos como reconoce la Constitución Española en su artículo 7, es la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores. La participación del Sindicato es de tal forma, un instrumento de democratización de la sociedad.

En definitiva los Sindicatos están llamados a jugar un papel central en la defensa de los intereses que le son propios en un Estado Social y Democrático como consagra nuestra Constitución en su artículo 1.1; y para que este principio sea eficaz, debe realizarse a través de todos los medios a su alcance, incluida la participación institucional en la determinación de las actuaciones y la toma de decisiones del Gobierno y los poderes públicos.

Sin embargo, las reformas y políticas aprobadas mediante Decreto por el Gobierno del Partido Popular no sólo son erróneas; sino que además son injustas, porque han sido realizadas sin seguir el procedimiento del Diálogo Social.



**Ileana Izverniceanu de la Iglesia**  
*Portavoz OCU*

El derecho a la participación es uno de los derechos básicos que ostenta la sociedad civil. Uno de los aspectos fundamentales de este derecho es, sin duda, participar en las decisiones públicas y en normas que les afecten. Las organizaciones de consumidores, como representantes de esa sociedad civil, deberían poder establecer un diálogo fructífero con las administraciones públicas con cierta facilidad. Esta es la teoría, la realidad es que en muchas ocasiones este diálogo se convierte en un monólogo y en peticiones de audiencia que en el mejor de los casos se salda con un «gracias por sus comentarios», lo que se interpreta como que, «ya me acordare del ciudadano cuando tenga que contar con él para pedir el voto o para aplicarle algún nuevo impuesto»

# El significado de respetar la decisión del constituyente sobre colegios profesionales



**Carlos Carnicer Díez**  
*Presidente de Unión Profesional*

**En un momento** en el que es clave fortalecer nuestra calidad democrática asistimos a un inquietante comienzo de la tramitación del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales en el que no se ha contado de forma adecuada con el sector afectado en el que se encuentran, desde luego, los consumidores y usuarios.

Tras una larga etapa de incertidumbres, el Consejo de Ministros aprobaba el 2 de agosto el citado Anteproyecto de Ley que contiene innecesarias reformas de la prestación de servicios profesionales y de sus organizaciones de ordenación y control cuya independencia resulta afectada y, con ello, la garantía institucional que representa para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

Esta norma es significativa para el millón y medio de profesionales colegiados que ejercen en nuestro país, aplicando actualizados conocimientos y bajo normas deontológicas que aseguran un estándar de calidad sostenible en un marco de confianza ganado a base de la acción institucional que, desde hace tiempo y con abnegado esfuerzo, prestan muchos responsables colegiales, la mayoría de las veces bajo un discreto anonimato.

En un espacio de tiempo relativamente limitado y condicionado por la coincidencia del mes de agosto, las diferentes corporaciones profesionales conformaron, mediante sus procedimientos internos, sus correspondientes alegaciones. Unión Profesional hizo lo propio dando lugar a un documento común que recorre un análisis de impacto económico y social, así como un estudio jurídico sobre la norma y unas propuestas de modificación de la misma para llevar su texto a planteamientos más acordes con la realidad de los colegios profesionales.

Las alegaciones vienen a describir deficiencias técnicas pero, sobre todo, lo que evidencian es que se trata de un texto con una marcada concepción casi exclusiva del servicio profesional como elemento de mercado que

**La pérdida de independencia de los colegios profesionales supondría la indefensión y degradación de las profesiones, así como una significativa pérdida de valor, calidad y seguridad de los bienes, productos y servicios a los que tiene derecho el ciudadano.**

opera bajo reglas generales desatendiendo su especificidad y, por tanto, su comportamiento diferenciado respecto a otros mercados de servicios y productos.

A ello, esta iniciativa legislativa añade la novedosa y distorsionante tutela administrativa a la que se somete a los colegios profesionales y sus consejos, lo que supone una verdadera injerencia en su funcionamiento que ha de estar basado en el ineludible principio de autorregulación, única fórmula que garantiza su independencia y peculiaridades acorde con el precepto constitucional (Artículo 36 CE) cuya letra, interpretación y espíritu del legislador constituyente no deben ahora quebrarse.

## Independencia

Es la garantía de autonomía de los colegios profesionales para el ejercicio de sus funciones en aras a la defensa con independencia del interés general, lo que debe preservarse, ya que el arbitrario control que se pretende imponer por parte de las Administraciones Públicas a los colegios profesionales les convertiría en meros apéndices de la Administración, es decir, en órganos administrativos instrumentales y subordinados al Departamento o Ministerio correspondiente. Ello supondría la indefensión y degradación de las profesiones, así como una significativa pérdida de valor, calidad y seguridad de los bienes, productos y servicios a los que tiene derecho el ciudadano.

La función social que desempeñan en pro de la protección de los derechos de los ciudadanos, clientes y pacientes, particularmente de aquellos más vulnerables, nos sitúa en posiciones muchas veces incómodas para los poderes públicos, lo que sugiere que esa autonomía reconocida por la ley es consustancial al desempeño de las funciones que las normas atribuyen y deben atribuir a estas corporaciones de derecho público.

Estoy totalmente de acuerdo en exigir la aplicación de criterios de transparencia y buen gobierno a las organizaciones colegiales —como debiera hacerse también en otras esferas— pero ello no significa que la Administración pueda establecer sin reservas una función de fiscalización y apoderamiento que despoje de la imprescindible autonomía e imparcialidad a los colegios profesionales. No cabe duda de que el sector colegial debe modernizarse pero también es cierto que esta «modernización» ya

**El concepto de colegio profesional introducido por el prelegislador en el Anteproyecto no se corresponde con el que estuvo presente en la mente del constituyente.**

**Legislar con un prisma exclusivamente económico, olvidando la esencia del acto profesional, no solo no traerá beneficio alguno sino que puede tener un alto coste social.**

es una realidad en muchos casos. Siempre hemos ido por delante de las Administraciones.

Los servicios profesionales y los colegios ya operaron una profunda reforma en el año 2009 con la transposición al derecho interno de la Directiva de Servicios mediante la Ley Paraguas y la Ley Ómnibus, que vino a modificar la normativa de Colegios Profesionales de 1974.

#### Derechos fundamentales

El concepto de colegio profesional introducido por el prelegislador en el Anteproyecto no se corresponde con el que estuvo presente en la mente del constituyente. Fue entonces, en 1978, cuando se forjó la conquista de derechos y libertades dotándose la sociedad española de un conjunto de normas que buscaban encontrar el equilibrio social bajo los derechos fundamentales.

La Constitución tiene una riqueza explorada y otra aún por evidenciar. En lo que a las profesiones se refiere, no cabe hoy ninguna duda de que, en condiciones de igualdad, existe libertad de elección de profesión u oficio como muestra su Artículo 35 y, asimismo, de que una ley debe regular el ejercicio de las profesiones tituladas según prescribe su Artículo 36.

El constituyente quiso referirse a los colegios profesionales en un marco de derechos y deberes, donde los colegios son los que ordenan y controlan los deberes inherentes al ejercicio de determinadas profesiones. No cabe, por ello, concebir que la voluntad del pueblo representado en las Cortes Generales pudiese optar por unos deberes que se escapan de control como así ocurriría sin colegiación obligatoria como requisito para ejercer una profesión que afecta a los derechos fundamentales.

Las profesiones no están diferenciadas en virtud de las actividades profesionales que realizan lo que, sin embargo, se plantea en el Anteproyecto sin atender a las características esenciales de las profesiones. La Carta Magna se refirió a «profesiones» y no a «actividad profesional», extremo que es consustancial al concepto unitario de profesión como conjunto de conocimientos y capacidades de entidad suficiente para tutelar y, en todo caso, facilitar el disfrute de los derechos constitucionales lo que no es compatible con la segmentación de las profesiones.

#### El acto profesional como esencia

El control ejercido desde los colegios profesionales a través de la colegiación permite a los ciudadanos tener la confianza de que quien les atiende cuenta con los conocimientos, formación y competencias necesarias para hacerlo y guarda, asimismo, unas normas de conducta acordes con la sensibilidad del contenido de los servicios que se le encargan.

Legislar con un prisma exclusivamente económico, olvidando la esencia del acto profesional, no solo no traerá beneficio alguno sino que puede tener un alto coste social. Valores como la independencia, la responsabilidad o la ética vienen a complementar, en forma de normas deontológicas, los conocimientos y experiencia aplicadas en todo acto profesional. Desde las organizaciones colegiales se vela por el cumplimiento de los códigos deontológicos que definen un campo de comportamientos que suponen un plus de exigencia al profesional que está aplicando su ciencia y conciencia para prestar el servicio utilizando todos los medios disponibles para procurar el mejor resultado. Esta es la esencia del acto profesional.

Este sistema es el que nos ha permitido contar hoy con unos servicios profesionales admirados en todo el mundo. La arquitectura, la medicina, la abogacía y la ingeniería españolas, por citar solo algunos ejemplos, gozan de un prestigio internacional construido gracias al excelente ejercicio de nuestros profesionales, a los que, ahora que tanto se habla de la Marca España, deberíamos reconocer. Las profesiones españolas siempre han sido uno de los principales embajadores de nuestro país y debemos velar porque así siga siendo. ■



Alegaciones al Anteproyecto de Ley

## Unión Profesional resalta que la supresión de la colegiación podría suponer una reducción del PIB de 3.300 millones de euros y un alto coste social

En el último Consejo de Ministros celebrado antes del parón vacacional se aprobaba, ante el desconcierto del sector colegial, el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales. A partir de ese momento y tras el pertinente estudio del texto, Unión Profesional celebró una serie de reuniones internas para la preparación del documento común que conformarían las alegaciones presentadas al anteproyecto. La colegiación, la autorregulación y la interlocución constituyen los ejes principales de dicho documento conjunto.

El pasado 23 de septiembre finalizaba el plazo establecido por el Gobierno para la remisión de las alegaciones al anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales aprobado el 2 de agosto en Consejo de Ministros. Unión Profesional (UP), como asociación que agrupa a las profesiones colegiadas españolas y a la que se dio audiencia directa, hizo llegar al Ministerio de Economía y Competitividad su documento común de alegaciones donde se recogen las principales inquietudes del sector con respecto al texto aprobado en el que, según ha reiterado Carlos Carnicer, presidente de UP, «no se han tenido en cuenta las consecuencias que la liberalización de los servicios profesionales tiene en la defensa de los derechos de los ciudadanos». Carnicer destaca que «se trata de un sector de dinámica diferente a otros mercados por lo que no tenerlo en cuenta lleva a un planteamiento de base errónea».

El documento de alegaciones de UP gira en torno a tres cuestiones esenciales para el sector colegial: la colegiación, la autorregulación y la interlocución.

### Colegiación

En relación con la colegiación, las profesiones agrupadas en Unión Profesional ponen de manifiesto los impactos económicos y sociales que se producirán por la apertura de los campos de ejercicio profesional a operadores que no estén bajo una sujeción de normas mínimas de comportamiento, en garantía de los derechos de consumidores y usuarios. De ahí la necesidad de mantener la colegiación en todas aquellas profesiones cuyo ejercicio afecte a la salud, la seguridad, el patrimonio, los bienes, los servicios generales o el medio ambiente, como son las sanitarias, las jurídicas o las técnicas (en su más amplio ejercicio), pero también los psicólogos, geólogos, químicos, físicos, economistas, actuarios, trabajadores y educadores sociales, gestores administrativos, agentes de la propiedad inmobiliaria, administradores de fincas, agentes de la propiedad in-

dustrial o licenciados en Educación Física.

Al tratarse de bienes de confianza, la dificultad de poder comprobar la calidad de los servicios profesionales (gracias a la garantía que ofrece la colegiación) supondrá un significativo impacto en términos económicos. Según un estudio realizado por Unión Profesional, se calcula que la falta de control al suprimir la colegiación de 616.000 profesionales, que serían los afectados por el texto, podría suponer una reducción en el PIB de 3.317 millones de euros en cinco años, resultado de la afectación principal en consumo e inversión.

**La falta de control al suprimir la colegiación de 616.000 profesionales, podría suponer una reducción en el PIB de 3.317 millones de euros en cinco años.**

### Autorregulación

En lo que a la autorregulación respecta, se resalta el hecho de que las corporaciones colegiales tienen funciones públicas encomendadas por la ley con el fin de garantizar su independencia. En este sentido, la función de control que se otorga a las administraciones públicas supone una injerencia en estas organizaciones de la sociedad civil, convirtiéndolas en un órgano administrativo inferior y subordinado al correspondiente departamento o ministerio y quebrando su imprescindible independencia. Además, los supuestos que legitiman la intervención de la administración de tutela (insuficientemente descritos) son completamente desproporcionados a las consecuencias o efectos, como es la disolución de la Junta de Gobierno, lo que vulnera el principio democrático.

En las alegaciones, UP también resalta la especial gravedad que supone la inclusión del código deontológico en los Estatutos Generales que deberán ser aprobados por el Gobierno. Rompe totalmente con la autonomía,





Miembros de la Comisión Ejecutiva de UP durante una de las reuniones celebradas

independencia e imparcialidad esencial de los colegios profesionales, otorgando al Ejecutivo una función de fiscalización y apoderamiento.

Se asumen los criterios de transparencia y buen gobierno recogidos en el texto que constituyen una realidad en la ya modernizada trayectoria de los colegios profesionales que, en términos de regulación equilibrada, favorecen la economía con la aportación de seguridad jurídica y eliminan costes y burocracia mediante un papel social de equilibrio y garantía institucional, cuya degradación producirá también costes sociales.

### Interlocución

Por último, desde UP también se destaca la necesidad de que se establezca una interlocución real y efectiva del Gobierno con el subsector de los servicios profesionales, y sus organizaciones colegiales, para el mejor y

más eficiente funcionamiento del sistema democrático. Esta aspiración, largamente formulada por Unión Profesional a los Gobiernos, y que tiene referentes, por ejemplo en Francia, produciría un ahorro de costes, mayor eficiencia y mejor resultado en las normas de este subsector, muy sensible para los derechos de los ciudadanos.

En palabras del presidente de Unión Profesional, «en las alegaciones remitidas al Ministerio de Economía transmitimos esencialmente el significado e impacto de la colegiación como garantía para los ciudadanos de que quien les atiende cuenta con los conocimientos, la formación y el adecuado comportamiento para ejercer». Carlos Carnicer reitera que «al afectar a la salud y seguridad de las personas, a sus bienes o patrimonio, esa garantía de calidad sobre los servicios de los profesionales resulta imprescindible y, por ello, desde los colegios profesionales no dejaremos esfuerzos en proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía».

**La función de control que se otorga a las administraciones públicas supone una injerencia en estas organizaciones de la sociedad civil, convirtiéndolas en un órgano administrativo inferior y subordinado al correspondiente departamento o ministerio y quebrando su imprescindible independencia.**

## Consideraciones sobre el impacto económico y social de la obligatoriedad de la colegiación:

- ✓ Los servicios profesionales son bienes de confianza para el ciudadano, *'credence good'*. Definidos por la dificultad para el cliente o paciente de poder comprobar el nivel de calidad que está obteniendo tanto ex ante y durante la prestación del servicio como ex post.
- ✓ El mercado requiere regulación específica y equilibrada para evitar la degradación de la calidad. El economista Akerlof, en su teoría 'Mercado de Limones', presentó los incentivos que hacen necesaria la presencia de órganos reguladores en determinados mercados.
- ✓ El mercado de servicios profesionales funciona de forma diferente a otros mercados. La demanda es inelástica ya que los consumidores responden más ante la confianza sobre la calidad que a un precio bajo. La oferta, responde a criterios vocacionales, y ya presenta niveles de competencia elevados y requisitos para ejercer en línea con parámetros europeos.
- ✓ Los servicios profesionales muestran gran capacidad de ajuste, flexibilidad laboral y de precios frente a la crisis económica. Presentan mayor estabilidad en el empleo dentro del sector servicios y no son inflacionarios.
- ✓ Los servicios profesionales poseen un potencial de crecimiento estabilizador de la economía española, conclusión que se desprende de diferentes instituciones como Analistas Financieros Internacionales (AFI).
- ✓ La regulación actual de los servicios profesionales reduce la economía sumergida, tal y como se infiere del último informe de la Fundación de Estudios Financieros (FEF) sobre la economía sumergida en España.

## Alegaciones al Anteproyecto de Ley

## Colegiación universal

**Sobre el subgrupo** no incluido en la lista positiva de colegiación del APLSCP pivotan impactos económicos y sociales, impactos que tienen que ver con el mercado de servicios profesionales. «Si los consumidores perciben un menor control sobre la calidad que ofrecen los profesionales, mostrarán más rigidez en la demanda de estos servicios, esto es, más inelasticidad», tal y como en el resumen ejecutivo de las alegaciones presentadas por Unión Profesional. Pero es que además, suprimir la colegiación a este subgrupo apenas tendría un efecto significativo en el recorrido del mercado, con una ínfima entrada de operadores a corto plazo en el lado de la oferta. En cuanto al impacto económico en relación con el valor de producción, la labor de los profesionales en el escenario actual de regulación bajo el modelo de colegiación supone un factor más que explica que ese valor de producción de sus servicios contenga los suficientes elementos de calidad en consonancia con las necesidades de calidad y seguridad física y jurídica para los ciudadanos y sus bienes. «Si este factor se diluye o no existe, el único resorte sobre el que recaería la calidad serían normas generales y con menor alcance, como las ISO, etc.». Dicho mismo impacto visto a largo plazo supondría que si los medios y recursos empleados por el profesional resultan en una prestación del servicio sin la necesaria calidad, su valor tenderá a mostrar un mayor ritmo de caída. «De esta forma, el PIB de la economía también se vería repercutido de manera negativa en el medio y largo plazo». Pero, ¿y si hablamos de coste social? La supresión de la colegiación obligatoria en este subgrupo de control conllevaría a la disminución de credibilidad nacional y también internacional de los profesionales por parte de los consumidores y también a la inestabilidad del empleo. Esta disminución de credibilidad internacional dificultaría la movilidad de aquellos profesionales españoles que perteneciendo a este subgrupo quisieran desarrollar su trabajo en otro país: «la empleabilidad de estos sería menor, ya que el hecho de estar colegiado posibilita la acreditación del Desarrollo Profesional Continuo (DPC), que aporta a los profesionales una continua actualización en su ejercicio profesional y les ofrece más oportunidades para prestar sus servicios en el mercado de forma óptima».

Otros impactos económicos relevantes a destacar serían además, el aumento de la litigiosidad, el incremento de las primas de aseguramiento de la responsabilidad civil, así como el coste que tendría que asumir el erario público para ejercer funciones mínimas sin incluir la función deontológica. Dicha función «solo puede llevarse a cabo por las corporaciones colegiales ya que de otro modo desaparecería la independencia y con ello la garantía institucional para la mejor protección de los consumidores».

## Funciones de la Administración Pública Competente

**A través del artículo 32 y 33 del APLSCP**, las corporaciones colegiales se transforman en un órgano administrativo inferior y subordinado al correspondiente departamento ministerial, algo que no solo resulta incompatible con la Constitución, sino que además, tendrá efectos negativos de orden social y económico, pudiendo conllevar igualmente a la degradación institucional. Porque «en la medida en que instituciones como los colegios profesionales realizan su labor de control deontológico, proporcionan confianza a los clientes y pacientes sobre la calidad que obtienen. Si estas corporaciones perdieran parte de su independencia y alcance en las funciones por un excesivo intervencionismo de las mismas, se generarían dinámicas de degradación en la certidumbre de los agentes económicos de este subsector dando lugar a un menor potencial de crecimiento económico futuro».

## Clarificación de las funciones y competencias de los Consejo Generales, Autonómicos y Colegios Territoriales

**El anteproyecto aprobado** el pasado 2 de agosto acomete la cuestión de territorialidad que debería ser susceptible de completarse para un mejor y más eficiente desempeño de las funciones públicas de estas instituciones de estructura territorial compleja. Tanto desde el punto de vista de análisis de impacto económico como desde el ámbito legal y jurisprudencial, UP elaboró y publicó un Estudio que trata éste y otros elementos que abonan las características peculiares de los colegios profesionales (ver pág. 14). «Si estudiamos bajo el punto de vista de costes de la Administración de Justicia podíamos atribuir a cada procedimiento en esta materia un importe económico cuya resultante probablemente sorprendería por su elevado monto». Todo ello, sin cuantificar elementos 'intangibles', como costes sociales e ineficiencias.

## Necesaria interlocución

**En las alegaciones** presentadas por UP se advierte de que una real y eficiente interlocución de las Administraciones competentes con el subsector de las profesiones colegiadas, hubiera sido necesaria para «el mejor y más eficiente funcionamiento ágil, dialogante, efectivo y propio de un sistema democrático». Por lo que se plantea que la futura ley «contenga una previsión que institucionalice el diálogo entre el Gobierno y las profesiones agrupadas en organizaciones interprofesionales estatales».

## Otras cuestiones

**En colaboración con los** miembros asociados de Unión Profesional, las alegaciones contienen cuestiones diversas con las que el subsector de las profesiones no está de acuerdo con respecto al texto propuesto por el Gobierno. Así, el concepto de profesión que «debe estar en sintonía con las directivas europeas», los órganos disciplinarios que «deben ser conformados por mayoría de colegiados procurando la imparcialidad», la Comisión de Reformas que «se estima más adecuada como de 'evaluación'», la lista positiva de profesiones colegiadas que «debe ser extendida a todos los miembros asociados de UP» y otra serie de cuestiones que afectan a los principios y valores que son objetivo y fin de UP, cuya esencia es «el acto profesional realizado con independencia de criterio, responsabilidad del profesional y control por la organización colegial como entidad independiente e imparcial con facultad de autorregulación prevista en el artículo 36 de la Constitución Española».

## Alegaciones particulares

**Con la parte de las alegaciones** particulares de cada corporación colegial miembro de UP finaliza el documento preparado en esta institución como alegación al APLSCP. Contiene una colección de alegaciones particulares que los asociados a UP han estimado, concretamente, unirlas al documento para integrar una aportación que suponga una visión común de este subsector ante la problemática que se plantea con este anteproyecto.

## Informe jurídico

**Un soporte sólido** al régimen jurídico de los colegios profesionales, aportado por el profesor Luis Calvo mediante un informe compuesto por cinco bloques: dualidad entre colegios obligatorios y voluntarios; régimen de tutela administrativa; régimen económico y contable; régimen jurídico y disciplinario y estructura, organización y buen gobierno. Toda una serie de argumentos perfectamente estructurados y apoyados en la doctrina jurisprudencial, ya sea desde el punto de vista autonómico como nacional y constitucional, con especial referencia a la Sentencia del Tribunal Constitucional del pasado mes de enero con respecto a la colegiación obligatoria en Andalucía (STC 3/2013). Acudir simplemente a la Ley ómnibus ha sido uno de los primeros pasos a dar en esta parte de las alegaciones, pues mucho de lo allí exigido ha sido ya aplicado en muchas de las corporaciones colegiales a las que de nuevo, se pretende legislar. Especial relevancia supone la defensa de una verdadera estructura de las corporaciones colegiales pues recoge la esencia y regulación necesaria de las mismas en base a la Constitución y a la jurisprudencia que ha consolidado esta institución incardinada en la sociedad actual.

## Principales Puntualizaciones

- Interlocución institucionalizada entre Gobierno y profesiones
- Las funciones de la Administración competente no deben menoscabar la capacidad de autogobierno de las corporaciones profesionales
- Participación de las corporaciones profesionales en aspectos y desarrollo de la ley
- Reconocimiento por las corporaciones profesionales del Desarrollo Profesional de sus colegiados (función que debe atribuirse expresamente por la ley)

# Las organizaciones colegiales ante el reto de generar datos como subsector

«Los datos, organizados y empleados debidamente, pueden convertirse en información. La información, absorbida, comprendida y aplicada por las personas puede convertirse en conocimientos»

Michael Cooley (1987)

Eugenio Sánchez Gallego  
Dept. Economía Unión Profesional

## ¿Qué vínculo existe entre las organizaciones colegiales y la economía de la información?

Entendemos que la economía de la información aborda el estudio de las situaciones que se producen cuando existe una asimetría de conocimiento entre los diferentes agentes que intervienen en el mercado. En este sentido, las entidades colegiales se muestran como el elemento esencial sobre el cual pivota el funcionamiento correcto del subsector de servicios profesionales al dar la necesaria seguridad cualitativa a los ciudadanos. Y es que estos perciben que los profesionales se encuentran bajo un control deontológico que los protege en su derecho como cliente o paciente. ¿Pero qué más podrían aportar las corporaciones colegiales para reducir la brecha de información característica de la prestación de servicios profesionales? La clave la dieron los economistas C. Shapiro y H. Varian al señalar que ‘el verdadero valor de un proveedor de información proviene de su labor para localizar, filtrar y comunicar información útil al consumidor’. El entorno establecido por el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales (ALSCP) supone un reto para nuestro subsector. De hecho, la recopilación de datos ha sido fundamental para realizar las alegaciones de impacto económico y social a dicho Anteproyecto. Por tanto, la oportunidad de explotar aún más el potencial colegial está más presente que nunca.

## ¿Por qué es necesario generar y publicar datos para las entidades colegiales?

Existen dos pilares sustanciales sobre los que se soportaría la producción de datos inherentes en torno a las profesiones por las corporaciones colegiales. En el primero, la presencia comunicativa favorecería una mayor transparencia institucional frente a la sociedad y las distintas administraciones públicas, lo que acercaría aún más los colegios a los ciudadanos. Respecto al segundo pilar, la agregación de información estadística de todas las profesiones dibujaría una imagen de conjunto del subsector más compacta que proveería argumentarios comunes más sólidos, así como, particularmente desde cada profesión, ante situaciones como la actual con un cambio regulatorio sensible. Es por ello que fabricar un motor estadístico de cifras relacionadas con las profesiones originaría otras dos grandes potencialidades. Así, el suministro periódico y homogéneo en la aportación de información estadística

asociada a cada profesión facilitaría la construcción de análisis complejos de carácter econométrico para así calibrar con mayor precisión todos los impactos directos e indirectos como los que causaría el ALSCP. De esta forma, las futuras interlocuciones entre el subsector de las profesiones colegiadas y el gobierno partirían de un estudio pormenorizado acerca de la especificidad que concurre dentro del mercado de servicios profesionales. Por otro lado, la esfera en el ámbito internacional también sería el escenario con el que establecer comparativas y donde el primer objetivo sería avanzar hacia un sistema estandarizado europeo de datos. Como paradigma, si dos países registran niveles de competencia e indicadores de confianza sobre los profesionales similares en términos positivos, la aplicación de una nueva ley en uno de estos países carecería de argumentos de carácter imparcial.

## ¿Qué datos serían interesantes?

La elección de aquellos datos que se tradujeran en una clara utilidad y accesibilidad para la población sería el eje sobre el que articular este servicio. En este sentido, se podrían formar tres grandes bloques. En primer lugar, seguimiento de la actividad de las entidades colegiales que estaría basado en la creación de indicadores de gobernanza vertebrados por criterios de eficiencia, eficacia y prestación de servicios a los profesionales y ciudadanos. En segundo lugar, un bloque centrado en la información referente a los distintos profesionales que operan en el mercado de servicios profesionales. Esta información, que respetaría la protección de datos, sería de especial utilidad para los clientes o pacientes cuando buscaran el conocimiento más veraz acerca de los niveles de experiencia, formación, especialización, cercanía, etc. Y, en tercer lugar, un apartado destinado a la generación de referencias cifradas que posibilitaran observar con perspectiva y que fueran susceptibles de diferentes estudios, la evolución y tendencias del subsector de servicios profesionales. Datos basados en el comportamiento del mercado, desagregación de tasas de paro, de actividad, de

**El verdadero valor de un proveedor de información proviene de su labor para localizar, filtrar y comunicar información útil al consumidor**



ocupación, sobre el tejido empresarial, indicadores que evaluarán la densidad de la competencia o la medición en que contribuye este subsector al conjunto de la economía, serían algunos de los ejemplos más interesantes.

**Es lógico atribuir una mayor credibilidad a un país cuyas organizaciones profesionales gestionan y publican datos de manera transparente con el ánimo de prestar el mejor servicio a los ciudadanos y sus profesionales**

### ¿Quiénes serían los destinatarios de esa información?

La finalidad de la producción y difusión de los datos vinculados al subsector de las profesiones sería el beneficio al ciudadano. Esto se debe a que los ciudadanos (agentes económicos) son los que muestran una mayor sensibilidad acerca del control sobre los profesionales y la cantidad y la calidad de la información de estos cuando buscan el profesional más adecuado. No obstante, los distintos niveles de las administraciones públicas también serían los destinatarios tanto desde el punto de vista del grado de ejecución de la gobernanza de los colegios profesionales, como a la hora de surtir de la información más precisa sobre los diferentes colectivos profesionales en cuanto a sus características, que podría facilitar, por ejemplo, un proceso de oposiciones. Sin embargo, vuelve a ser de especial interés contemplar la esfera internacional. Es lógico atribuir una mayor credibilidad a un país cuyas organizaciones profesionales gestionan y publican datos de manera transparente con el ánimo de prestar el mejor servicio a los ciudadanos y sus profesionales. Una confianza que se podría traducir en una mayor atracción y arraigo de inversiones en empresas cuya actividad principal fueran las actividades profesionales. Pero, además, esta mayor credibilidad internacional basada en el modelo colegial y en la actualización del suministro de datos que suscitan certidumbre podría suponer un estímulo de las exportaciones de servicios profesionales, que competirían, no en precios, sino en términos cualitativos.

### ¿Cómo transmitir esta información?

La labor de transmisión de los datos es hoy una realidad creciente que se asienta cada vez con mayor solidez como una función, no accesoria, sino central en el ejercicio de diferentes entidades públicas y privadas. La denominada cultura de gobierno abierto que bebe de la filosofía Open Data significa un salto cualitativo en el acercamiento de las instituciones a una sociedad que cada día demanda una mayor información que además sea útil y fácilmente accesible. De esta manera, dentro de las posibles opciones de estructuración de los datos se podría vincular a una interfaz de programación de aplicaciones (API) que, como panel de encuentro gestionado por los Consejos Generales, sistematizaría el acceso y la recogida de datos provistos por los colegios profesionales. Se

permitiría así, producir información con distintos niveles de desagregación y detalle según el motivo de la persona interesada.

### Objetivo: creación de un Observatorio de las Profesiones Colegiadas (OPC)

Una de las propuestas más atractivas a medio y largo plazo podría ser la constitución de un Observatorio de las Profesiones Colegiadas (OPC). El concepto de observatorio se basaría en una mayor unión entre las corporaciones colegiales, las organizaciones de consumidores, así como otras entidades relacionadas con el subsector que dieran lugar a un centro de confluencia capaz de evaluar, desde una visión multidisciplinar y plural, diferentes asuntos económicos y sociales en este contexto. Precisamente, esta participación de diferentes organismos posibilitaría que las profesiones pudieran actuar de manera específica con mayor especialización, al identificar con la mayor rapidez posible nuevas casuísticas donde algún colectivo social se viera afectado por problemas jurídicos, sanitarios, tecnológicos, etc. O, por otro lado, también podría señalarse con mayor celeridad desde diferentes prismas socioeconómicos la necesidad de reglar una nueva profesión bajo el modelo de colegiación. Por tanto, las oportunidades y el potencial de las profesiones colegiadas aún tienen mucho recorrido y desarrollo para continuar con su papel protagonista y trascendental para la sociedad. Tal y como dijo recientemente, Guzmán Garmendia, antiguo director de Gobierno Abierto de Navarra, «o las administraciones se acercan al gobierno abierto o se alejarán más del ciudadano». Una reflexión extrapolable a los colegios profesionales. ■



# Estudios de Investigación

Unión Profesional, en su compromiso con la sociedad y con el objetivo de acercar a la ciudadanía las funciones, hitos y objetivos de los colegios profesionales, trabaja en el análisis del contexto y propuestas de modelos que puedan ayudar a los profesionales a comprender e innovar en el entorno colegial y profesional.

## El ejercicio de las profesiones tituladas en el marco de los derechos fundamentales

El presente trabajo, impulsado por Unión Profesional, nace con vocación de compendiar una parte importante de la documentación ya generada en materia de colegios profesionales a fin de que sirva como documento de referencia sobre todos aquellos asuntos que afectan y demarcan estas organizaciones, consideradas corporaciones de derecho público y reconocidas en el artículo 36 de la Constitución española.

El contenido del trabajo recorre las profesiones tituladas y organizaciones colegiales, presentando desde el inicio un atlas descriptivo que nos permite extraer conclusiones significativas sobre ellas a través de los datos aportados. El documento cuenta también con un planteamiento general que nos servirá como base para reconocer y diferenciar a las organizaciones colegiales frente a otras entidades. Seguidamente, entraremos a conocer en profundidad los fines y funciones que la ley les atribuye, así como todas aquellas actividades y servicios que aportan a la sociedad, pasando por la ordenación y

el control, la deontología profesional o la formación, el empleo e internacionalización, entre otros aspectos. Finalmente, la última parte se refiere a una propuesta de bases para articular un texto de ley que estructure de forma idónea la regulación de las corporaciones colegiales y que permita que los profesionales desarrollen su ejercicio profesional en un marco operativo de independencia de criterio, control y responsabilidad, y para que la sociedad pueda ser beneficiaria de unos servicios necesarios y de calidad que solo pueden ser ofrecidos en un escenario definido por un conjunto de derechos y deberes. Ello tiene, entre otras consecuencias, la responsabilidad de estas organizaciones por aportar a los sistemas públicos de servicios, a través de sus conocimientos y participación en la gestión, a fin de optimizar su funcionamiento y cumplir con el fin de interés general que las normas y la propia sociedad les atribuyen. Este estudio está publicado en formato «borrador», pues se trata de un work in progress abierto al diálogo.

## Desarrollo Profesional Continuo: una herramienta para la movilidad y la internacionalización

El concepto de Desarrollo Profesional Continuo – DPC– entendido este como el medio por el que una persona mejora constantemente sus conocimientos y técnicas en un área profesional determinada<sup>1</sup> va adquiriendo una creciente importancia en el mundo profesional moderno, especialmente debido a la necesidad de los nuevos profesionales de ir adaptándose a unas necesidades cada vez más cambiantes que requieren diversas cualificaciones, capacitaciones y habilidades. En este sentido evoluciona la normativa comunitaria, a través de la cual se está poniendo de relieve la creciente importancia de integrar no solo la formación formal recibida por los profesionales, sino también su aprendizaje no formal e informal y así, recoger y poner en valor todo el potencial de cada individuo o colectividad para alzar los niveles competitivos de nuestros sistemas. La revisión de la Directiva 2005/36 de reconocimiento de cualificaciones profesionales, los Marcos Europeos de Cualificaciones para la Educación Superior y el Aprendizaje Permanente o la Recomen-

dación del Consejo de 20 de diciembre de 2012 sobre la validación del aprendizaje no formal e informal son solo algunos ejemplos de ello.

Todo ello, sumado a la genuina función de las corporaciones profesionales para desarrollar una función de acreditación o certificación motivan la realización de este Estudio titulado: ‘Desarrollo Profesional Continuo, una herramienta para la movilidad e internacionalización’.

El Estudio recoge el contexto regulatorio nacional e internacional del DPC, así como su concepto y objeto. Es abordada, igualmente, la acreditación y certificación del mismo y se exponen las bases de UP para un modelo común de acreditación del DPC de las profesiones tituladas, colegiadas y reguladas de España para su proyección nacional e internacional. Asimismo, se exponen ejemplos de modelos ya existentes desarrollados por organizaciones profesionales y se repasan las principales entidades de acreditación y certificación de DPC europeas.

<sup>1</sup> Definición extraída del documento de Consulta Pública sobre la Directiva 2005/36 de reconocimiento de cualificaciones profesionales, presentado el 7 de enero de 2011 por la Comisión Europea. Página 18.

## ¿Qué más pueden hacer las organizaciones profesionales por sus colegiados en materia de empleo, empleabilidad e internacionalización?

Unión Profesional, dando respuesta a la pregunta «¿Qué más pueden hacer las organizaciones profesionales por sus colegiados en materia de empleo, empleabilidad e internacionalización?», propone un modelo integral y flexible de empleo, empleabilidad e internacionalización concebido para acompañar al profesional desde el periodo de formación universitaria y a lo largo de las diferentes etapas de su vida profesional, ofreciéndole las herramientas necesarias para fomentar su desarrollo profesional continuo y facilitar la búsqueda de empleo, tanto a nivel nacional como internacional, el posible cambio de sector o la promoción dentro de él.

El modelo confeccionado se distribuye en tres fases, asociadas cada una de ellas a un conjunto de actividades propias de un rango de edad y un nivel de desarrollo profesional determinado.

### Programas colegiales para la internacionalización de profesionales

Común a todas ellas (las tres fases) se ubican los Programas Colegiales para la internacionalización de profesionales, un programa colegial que impulse de manera organizada la migración y el regreso de los profesionales a través del acompañamiento, la rotación y las previsiones para el retorno. Unión Profesional proyecta estos programas como respuesta al interés suscitado por parte de las organizaciones colegiales y los colegiados. Las corporaciones profesionales impulsarán la migración organizada de profesionales, tanto de forma individual como en grupo o a través de empresas internacionales, que encajen en los perfiles demandados. Será a través de acuerdos de trabajo. Mediante estos programas, las organizaciones identificarán la aptitud y actitud de los demandantes, se explorarán diferentes fuentes de ofertas de trabajo y se organizarán los perfiles profesionales que encajen en las ofertas de empleo en el extranjero según las inquietudes laborales de los profesionales colegiados.

### Estructura y fases del modelo

En cuanto a la estructura y contenido del modelo de empleo y empleabilidad, la primera fase está dirigida a estudiantes y precolegiados cuyas edades oscilan entre los 20 y 30 años. Esta fase lleva por nombre «Orientación e información». Incluye una serie de actividades que pretenden dar respuesta a las inquietudes propias de la desorientación de los primeros años del estudiante e informar acerca de las vías del mercado laboral para los jóvenes profesionales a través de unas actividades estandarizadas que favorecerían el ahorro y la optimización de recursos invertidos en la educación superior. Las medidas propuestas pretenden aumentar la confianza y certidumbre del estudiante-licenciado en el futuro, facilitar la adaptación de sus conocimientos a la práctica y conectarlos con la deontología profesional derivada de su futuro ejercicio. La segunda fase, denominada «Ejercicio y experiencia profesional», incluye a profesionales cuya edad oscila entre los 25 y los 45. Los objetivos más destacados de esta fase son acompañar al profesional en el proceso de búsqueda; cambio o promoción en el empleo, ya sea a nivel nacional como internacional; facilitar las herramientas necesarias para un desarrollo profesional continuo y personalizado en el plano formativo y competencial. La tercera y última fase, designada «Reconocimiento profesional y colaboración», recoge la pericia y conocimiento de una larga trayectoria profesional de los colegiados mayores de 45 años. Por ello los colegiados sénior se convierten en perfiles magníficos para la mentorización y orientación de profesionales más jóvenes. En definitiva, Unión Profesional presenta un modelo completo, flexible y novedoso, gestado para dar respuesta personalizada a las necesidades de los profesionales a lo largo de toda su trayectoria profesional en un entorno laboral complejo y exigente.



## Impacto en la economía nacional de la regulación de los colegios profesionales

La seña de identidad principal de los servicios profesionales es la confianza y la calidad, lo que conlleva una filosofía y ética profesional de hacer las cosas sensiblemente diferente a otros sectores económicos. Es por esto que Unión Profesional ha elaborado un estudio económico en el que se recogen los efectos de una liberalización excesiva, pues esta, según las conclusiones del presente estudio, tendría una tendencia a degradar la calidad y los propios servicios profesionales. Haciendo hincapié en entender este tipo de servicios como bienes de confianza (o *credence goods*), es necesario que estos puedan estar garantizados por una regulación equilibrada. En este estudio se plantean varios escenarios con base en documentos, informes y estudios de diferentes procedencias que avalan la tesis que se sostiene sobre los efectos negativos respecto a la calidad y las variables macroeconómicas en

el caso de que se alteren sustancialmente los parámetros característicos del ejercicio de las profesiones y su ordenación y control por los colegios profesionales.

Este estudio —que está pendiente de una fase ulterior basada en datos econométricos que permitan avanzar en él— se ha llevado a cabo con teoría económica. Al no haberse hecho previamente ningún otro estudio sobre esta materia y con este corte, el estudio económico «Impacto en la economía nacional de la regulación de los colegios profesionales» adquiere un valor relevante, pues otros estudios, como el encargado por la Comisión Europea al Instituto Vienés, así como los estudios australiano, del Reino Unido, Dinamarca, etc., no son tan demostrativos, en conjunto, de los efectos tendenciales de la liberalización, además de dejar a un lado el análisis del comportamiento del consumidor.